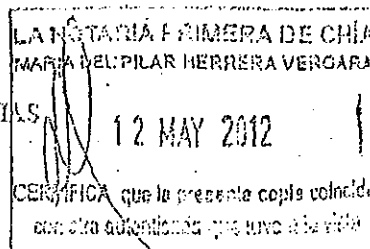




MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



SCO.014232

Santafé de Bogotá, D.C.

14 JUN 2000

Doctor

HERNANDO PADILLA MORENO

Gerente General

U.T. Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca

Autopista Norte Km.21 Interior Olímpica

Fax: 6762646-6762756

Santafé de Bogotá D.C.

RECEIVED
AL MINISTERIO DE TRANSPORTES
TESTIFICA que la presente copia coincide con otra autenticada que tuvo a la vista de 155

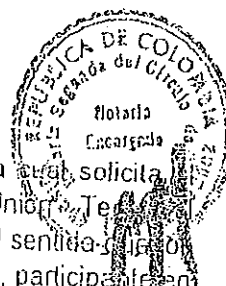
REF: Su comunicación 008 de 20/Abril/00 y 773 de 10/Mayo/00. Solicitud de retiro de la UT, del Dr Mario Huertas Cotes

Apreciado doctor:

Atentamente doy respuesta a su comunicación de la referencia, en la cual solicita INVIA, modificación de la composición participativa de la Unión Temporal Concesionaria "Desarrollo Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca", en el sentido de que los derechos y obligaciones que correspondían al socio Mario Huertas Cotes, participante en un 20% de la U.T. mencionada, sean asumidas por parte de otro u otros de los miembros de la entidad concesionaria, manteniéndose como forma de asociación la Unión Temporal y como consecuencia de ello, la responsabilidad solidaria de todos sus integrantes.

Su solicitud ha sido analizada por las interventorias técnica y financiera del contrato de Concesión 005 de 1999, quienes emitieron sus conceptos en las comunicaciones No. 998-789-336 de 26 de Mayo de 2000, suscrita por el Doctor Enrique Dávila Lozano y HT-024 de 10 de Mayo de 2000, suscrita por el doctor Alberto Barajas Nova, en las cuales señalan que el retiro del doctor Mario Huertas Cotes de la UT concesionaria, no afecta los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para la Licitación Pública No. SCO-L01/99, al igual que corroboraron que los socios cedentes cumplen con los requisitos, exigidos en los mencionados pliegos.

Igualmente se ha analizado el tema en su aspecto jurídico, encontrando que se mantiene la solidaridad pactada en el acto de constitución de la Unión Temporal "Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca" y las condiciones que se tuvieron en cuenta en el momento de la adjudicación del contrato; como también que los socios cesionarios demuestran calidades similares a las del socio cedente.



Por lo anterior, el INVIAS con fundamento en dicho análisis y a lo afirmado en su comunicación de fecha 10 de Marzo de 2000, autoriza la modificación de la composición participativa de la Unión Temporal Concesionaria "Desarrolle Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca" en el sentido que el porcentaje de participación que corresponde al doctor MARIO HUERTAS COTES sea asumido por otros Miembros de la Unión Temporal mencionada, de acuerdo a la proporción planteada así:

Sideco Americana S.A.:	20%	15/75
Pavimentos Colombia S.A.:	21.33%	16/75
Carlos Solarte Solarte:	29.33%	22/75
Hector Solarte Solarte:	29.33%	22/75

LANOTARIA PRIMERA DE COPIA
 MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
 12 MAY 2012
 CERTIFICA que la presente copia coincide con otra autenticada que tuve a la vista

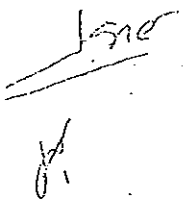
Una vez efectuados los ajustes correspondientes, les solicitamos el envío de los documentos que así lo soporten.

Cordialmente,


 DARIO LONDONO GOMEZ
 Director General

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 EL NOTARIO CERTIFICA QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO DE CONVENIO DE CONCESION
 TESTIFICA QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO DE CONVENIO DE CONCESION
 EXISTENTE CON EL SEÑALADO QUE TUVE A LA VISTA
 12 JUN 2003







Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado INCO No.: 20093050142351

Julio

Fecha: 19-11-2009

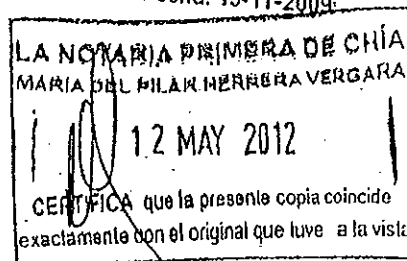
Bogotá, D.C.

Doctor

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

Representante Legal

Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca
Autopista Norte Km. 21 - Interior Olímpica
Chía - Cundinamarca



ASUNTO: Autorización para la cesión de la participación de que es titular SIDECO AMERICANA S.A., en la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, según escrito UTDVCC-1253-09, con radicado INCO No. 2009-409-018696-2.

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito manifestarle que este despacho luego de contar con los conceptos favorables del Coordinador Grupo de Defensa Judicial, Doctrina y Conceptos de esta entidad, según Memorando Interno No. 20091010047513, de fecha 22 de Septiembre de 2009 y del Director de Interventoría del Consorcio Épsilon Valle a quien se solicitó concepto financiero de viabilidad, mediante escrito EPSILON VALLE-0693-2009 radicado INCO No. 022526 del 21 de octubre de 2009; imparte la autorización solicitada en sus escritos UTDVCC-617-2009 y UTDVCC-1253-09, del 23 de abril y 4 de septiembre de 2009, respectivamente, para lo cual la nueva distribución de la participación de los miembros integrantes de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca será como sigue a continuación:

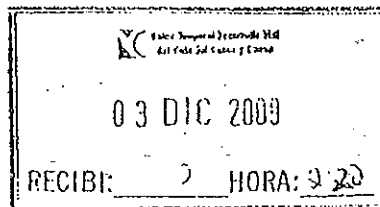
PARTICIPE	PORCENTAJE	
Pavimentos Colombia S.A.	26,2/3%	20/75
Carlos Alberto Solarte Solarte	36,2/3%	27,5/75
Luis Héctor Solarte Solarte	36,2/3%	27,5/75
TOTAL	100%	

Del documento de modificación, debidamente suscrito y formalizado, solicito enviar una copia para que repose dentro de los documentos del Contrato de Concesión No. 005 de 1999.

Atentamente,

JULIO CÉSAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual

Revisó: Julio César Arango Garcés - Subgerente de Gestión Contractual
Proyectó: Martha Villamizar - Abogada de Interventoría
Richard Bayona Ramírez - Supervisor MVCC
SIG Fm 07



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2016-500-037018-1
Fecha: 26/11/2016 08:51:43-899
OEM: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.
Anexos: SIN



Bogotá, D.C.,

Doctor:

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca

Autopista Norte Km. 21 – Interior Olímpica

Chía – Cundinamarca

Asunto: Autorización de la cesión del porcentaje de participación correspondiente de Carlos Alberto Solarte Solarte a Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S. Contrato de Concesión No. 005 de 1999. Proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

Cordial saludo,

En respuesta a sus oficios calendados con fecha 28 de junio de 2016 con radicado ANI No. 2016-409-056078-2 del 5 de julio de 2016, DJ-003-2016 con radicado ANI No. 2016-409-101944-2 del 9 de noviembre de 2016 y DJ-002-2016 con radicado ANI No. 2016-409-101940-2 del 9 de noviembre de 2016, por medio de los cuales solicita a esta entidad la autorización de la cesión del porcentaje de participación del 36 2/3% dentro de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca en cabeza de Carlos Alberto Solarte Solarte a la sociedad Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S., nos permitimos comunicarle:

1. Una vez revisados los documentos allegados el 9 de noviembre de 2016 y el Convenio de Constitución de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, esta Entidad establece que los mismos se encuentran en derecho y ajustados a la normativa vigente.
2. Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procede a dar su autorización para efectuar la cesión del porcentaje de participación del 36 2/3% dentro de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca en cabeza de Carlos Alberto Solarte Solarte a la sociedad Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S.
3. Dentro de los 10 días calendario, siguientes al recibo de esta comunicación, deberá allegar a esta Entidad los respectivos documentos donde la Empresa Aseguradora conozca y acepte la nueva composición de la UTE, para los fines respectivos.

Cordial saludo,

GERMAN CORDOBA ORDOÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo

c.c. CONSORCIO INTERCOL SP - Carrera 100 No. 25c-11

Proyecto: Gerardo Mauricio Cortes Pomar – Apoyo Jurídico VEJ.
Alfredo Camacho Salas – Experto G3-07 VEJ

Revisó: Andrea Milena Vera Pabón – Gerente Jurídica VEJ
Javier Humberto Fernandez Vargas – Gerente Financiero VEJ
Andres Renaldo Silva Villegas – Gerente Técnico VEJ

No. Radicado Padre: 2016-409-101940-2

